

A LA ATT. DE LA SRA. RELATORA DE LOS DERECHOS CULTURALES, KARIMA BENNOUNE EN RELACIÓN CON EL CUESTIONARIO SOBRE DERECHOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

En relación con la cuestión de los **derechos culturales y el espacio público** me gustaría hacer llegar un caso judicial relevante en España, cuya resolución ha impedido demoler un teatro para la construcción de un centro comercial por parte de su propietario, ejemplificando así la cuestión del **valor público cultural frente a la privatización, entendida en sentido amplio, del espacio público** que responde de forma transversal a las siguientes preguntas de las planteadas por la relatora para el próximo informe sobre “derechos culturales y espacios públicos.”

1. ¿Cuáles son las diferentes definiciones existentes de “espacios públicos” utilizadas en la legislación nacional o propuestas por mecanismos internacionales, expertos y organizaciones de la sociedad civil? ¿Se utilizan otros términos como “espacio cívico” o “dominio público”? ¿Cuál es el alcance del concepto de “espacios públicos”?
2. ¿Cuáles son las características específicas de los espacios públicos que permiten la realización de los derechos culturales de todos, incluidas las mujeres y las personas con discapacidad, o al contrario son un impedimento, incluso en relación con las cuestiones de discriminación, igualdad de acceso, accesibilidad, disponibilidad y adecuación?
3. ¿Cuál podría ser el contenido y el alcance de un posible “derecho a los espacios públicos”, y de las restricciones legítimas que se podrían imponer, de conformidad con las normas internacionales? ¿Se emplea este concepto en su país o en su trabajo? ¿Es útil?
4. ¿Cuál es el papel de los derechos culturales para garantizar la existencia, disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los espacios públicos que propicien una participación generalizada en la vida cultural, la realización de la ciudadanía, la democracia cultural así como la realización de otros derechos humanos?
5. ¿Cuál es el impacto sobre el disfrute de los derechos culturales de las tendencias relacionadas con la privatización de diferentes tipos de espacios públicos?

El Teatro Álbéniz es un teatro de Madrid que acogió diversas manifestaciones artísticas y expresiones de la vida cultural de la ciudad desde 1945. En 2003 se iba a convertir en centro comercial y un hotel. Eva Aladro Vico (portavoz de la [Plataforma en Defensa del Teatro Álbéniz y Beltrán Gambier \(Abogado de la Plataforma\)](#)) con el apoyo de los integrantes de dicha plataforma interpusieron un recurso contra la Orden del Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Madrid de octubre de 2007 que desestima el recurso interpuesto contra la resolución del Director General de Patrimonio Histórico (junio de 2007) que deniega la solicitud de los recurrentes de que el Teatro Álbéniz sea declarado de interés cultural, declaración que impediría la demolición. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid resuelve este caso indicando que procede tal declaración. Así, da la razón a los “recurrentes [que] han ofrecido a la Administración con su solicitud -y ahora a esta Sala- argumentos bastantes que han quedado ya suficientemente reflejados para entender que el Teatro Albéniz, *“por su programación de reconocida variedad, complejidad y excelencia artística, en las múltiples facetas del teatro, la danza y la música, programación indisociablemente unida al edificio y a su ubicación cercana a la Puerta del Sol en el corazón de Madrid, reúne singularidad cultural y artística distinta a otros teatros de la Comunidad de Madrid, así como de excepcional relevancia en la trayectoria cultural de Madrid desde su inauguración en 1945, y fundamentalmente, en los últimos cuarenta años, requisitos que se estiman suficientes como para que sea procedente la incoación del correspondiente procedimiento de declaración de dicho Teatro Albéniz como bien de interés cultural en la categoría de Monumento,”*¹ lo que impide su demolición.

¹ Sentencia 492/2011 de 15/06/2011 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, p. 8 énfasis añadido

Este caso es, sin duda relevante, en cuanto refiere la *vida cultural*, y la *memoria de la vida cultural* del teatro como un elemento esencial para la declaración del bien como monumento, y no sólo sus características físicas. Ello se relaciona de lleno con el concepto de cultura propio de los derechos humanos culturales.

El Tribunal Supremo ratifica esta sentencia pidiendo la ejecución de la misma. ²

Bibliografía Adicional: Prieto de Pedro, J. *El teatro como patrimonio cultural: del edificio al hecho cultural. Análisis de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de junio de 2011 (caso Teatro Albéniz)* Administración y justicia: un análisis jurisprudencial : liber amicorum Tomás-Ramón Fernández (de Eduardo García de Enterría y Ricardo Alonso Vol. 1, 2012, ISBN 978-84-470-3877-0, págs.1953-1970.

Dra. Beatriz Barreiro Carril
Profesora de Derecho Internacional Público, URJC, Madrid, España

² Número de recurso 4983/2011